DECRETO Nº 347/2.026.
CONCORDIA, 23/04/2.026.

VISTO, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha celebrado un convenio con la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, mediante el cual se prevé la participación de personas privadas de la libertad en distintas actividades laborales o de servicio en el ámbito municipal.

Que el mencionado convenio establece las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre la Municipalidad y la autoridad penitenciaria, asegurando que las tareas se desarrollen de acuerdo con los principios de seguridad, supervisión y respeto de los derechos de las personas involucradas.

Que la colaboración entre distintos estamentos del estado y el servicio penitenciario constituye una herramienta adecuada para fortalecer políticas públicas orientadas a la reintegración social, generando oportunidades de formación, hábitos laborales y aportes de utilidad para la comunidad.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, por una parte y por la otra la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, representada por Aníbal Alejandro Miotti, en su carácter de Director General, DNI N° 21.869.782. Que consta de diez Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUCIANO DE NICOLO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por su Presidente Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, Dr. Luciano Dell' Olio; con domicilio en calle Mitre Nº 76 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la **DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS,** representada en este acto por su Director General INSP. GRAL. Anibal Alejandro Miotti, DNI Nº 21.869.782; con domicilio en calle Santa Fe nº 352 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante **EL SERVICIO PENITENCIARIO** por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente:

PRIMERA: OBJETO.

El SERVICIO PENITENCIARIO, a través de *internos colaboradores voluntarios* designados y del personal que estime competente, asistirá a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA en el desarrollo de diferentes tipos de tareas proporcionando la mano de obra y el servicio logístico necesario para desarrollar las actividades asignadas. Las mismas se definirán según las necesidades de la MUNICIPALIDAD y tendrán la finalidad del aprendizaje, la expansión, y las distracción de los internos, constituyendo a una actividad formativa y de reinserción social, conforme la ley Nacional Nº24.660 y normas concordantes----------

SEGUNDA: PLAZO. VIGENCIA, OPCION POR RENOVACIÓN.

El objeto del presente convenio, tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta el dia 31 de diciembre de 2026. Las actividades se desarrollaran de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 12:00 hs, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.---

TERCERA: DESIGNACIÓN DE INTERNOS COLABORADORES VOLUNTARIOS.

EL SERVICIO PENITENCIARIO afectará a un total de **cinco (5)** ***internos colaboradores voluntarios***, seleccionados de una nomina de diez (10), de los

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Concordia

cuales cinco (5) serán titulares y cinco (5) suplentes, todos ellos alojados en la Unidad Penal nº 3 de Concordia. Los internos deberán contar con autorización judicial expresa conforme a los establecido en la Ley Nacional Nº 24.660, a fin de de desempeñar tareas de colaboración voluntaria a favor de la Municipalidad. La modalidad de la selección y afectación se hará según la normativa vigente en materia de ejecución y progresividad de la pena.------

CUARTA: DESIGNACION DE AGENTES PENITENCIARIOS.

El SERVICIO PENITENCIARIO designará un (1) funcionario miembro, a razón de un (1) miembro por cada cinco (5) internos afectados al presente. Dichos funcionarios deberán estar especializados en seguridad y estarán a cargo de la custodia, control, supervisión y cuidado de la cuadrilla de internos colaboradores designados, desde la salida de la Unidad, durante el traslado y duración de las actividades y hasta que los internos hayan efectivamente reingresado a la Unidad Penal de origen. Por su parte, la MUNICIPALIDAD organizará las cuadrillas de trabajo bajo supervisión del Funcionario y/o Empleado Municipal que designe el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, Dr. Luciano Dell' Olio. Dicho Funcionario y/o Empleado Municipal tendrá a su cargo el control del cumplimiento de tareas asignadas. Por otro lado la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA contratará un seguro de riesgos personales para cada uno de los Internos participantes y durante el plazo de duración del convenio. La Unidad Penal Nº 3 deberá remitir información necesaria para mantener la nomina cubierta por dicho seguro.------

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

QUINTA: MOVILIDAD, HERRAMIENTAS Y REINTEGRO DE GASTOS.

El traslado y movilidad de los internos, desde la Unidad Penal estarán a cargo de los agentes penitenciarios afectados a la custodia de los mismos y se efectivizarán en un vehículo dispuesto por el SERVICIO PENITENCIARIO, LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, aportará las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas. El personal de custodia será responsable del uso y cuidado de dichos bienes, debiendo informar cualquier irregularidad a la Secretaria de Gobierno. Cuando la unidad penal utilice vehículos o recursos propios, podrá facturar los gastos incurridos a efectos de su reintegro por parte de la Municipalidad, siguiendo el mismo procedimiento para otros gastos estrictamente necesarios y debidamente acreditados., ----------

SEXTA: GRATIFICACIONES A LOS INTERNOS COLABORADORES VOLUNTARIOS Y A LOS AGENTES PENITENCIARIOS AFECTADOS.
La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA otorgará a la UNIDAD PENAL N°3, en forma mensual y por todos los internos afectados al cumplimiento del presente convenio, la suma de PESOS UN MILON CON 00/100 ($1.000.000,00).....

SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LAS GRATIFICACIONES Y LOS REINTEGROS. El SERVICIO PENITENCIARIO, emitirá una factura entre los días 1 y 5 de cada mes, indicando los montos correspondientes a la gratificación y los reintegros de gastos. LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA abonara las sumas correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días (30) hábiles desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la UNIDAD PENAL Nº 3 SERVICIO PENITENCIARIO CBU Nº 3860013720100007083278 6.--

OCTAVA: EJECUCION DEL CONVENIO, ASIGNACIÓN DE TAREAS. El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Concordia será el responsable de Coordinar las tareas y actividades a realizar, debiendo comunicar por escrito las instrucciones con la anticipación suficiente para la organización de cuadrillas.----

NOVENA: DISOLUCION DEL CONVENIO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de (30) días corridos, sin perjuicio de concluir las tareas en curso y cumplir con los pagos comprometidos.----------

DECIMA: JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emanados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, las partes constituyen domicilio legal en aquellos indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique, de forma fehaciente, su cambio.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Concordia, Entre Ríos a los 23 días del mes de abril del

Dr. LUCIANO DE LEO LIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

año 2026.----------

Insp. Gral. ALEJANDRO MIOTTI
Director General
Servicio Penitenciario de Entre Ríos

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia